Manta, Cundinamarca. Diciembre de 2025

REF: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El suscrito Secretario General y de Gobierno del Municipio de Manta, con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015, concordado con el Decreto 1510 de 2013, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia del Presen te Estudio Previo que justifican el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato de Mínima cuantía, cuyo objeto será: "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE GUATEQUE BOYACÁ CON OCASIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CON-INT-005-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INPEC DIRECCIÓN REGIONAL Y EL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA"**

1. DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio.

Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*

Que, por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "(...) 2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)"*

Que según el artículo 10 de la Ley 4 de 1991 establece que el alcalde como Jefe de Policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma.

Que el artículo 19 de la ley 65 de 1993, establece **"(…)** ARTÍCULO 19. RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y

recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos; d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. **PARÁGRAFO.** Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales. "

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión: *"(...) El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión (...)"*

Que el municipio de Manta Cundinamarca suscribió Convenio Interadministrativo No. 001 por un valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) con objeto: " Aunar Esfuerzos Que Permitan Garantizar El Mejoramiento Del Sistema Penitenciario Y Carcelario Para La Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad De Guateque - Boyacà, En Cumplimiento De Los Articulos 17,19 Y 87 De La Ley 65 De 1993."

Que la clausula 05 del convenio interadministrativo CON-INT-005-2025. suscrito entre el EPMSC de Guateque Boyacá y el municipio de Manta, establece como una de las obligaciones del Municipio, respecto al pago que: "(…) El 70% del convenio por un valor de Cinco Millones Seiscientos Mil Pesos M/cte. ($5.600.000) para la dotación de elementos necesarios para el establecimiento Penitenciario de Mediana seguridad y Carcelario de Guateque- Boyacá, como la adquisición de Horno y Batidora para las personas privadas de la libertad, (bienes que deben seguir lineamientos de ficha técnica autorizada por la Dirección de atención y tratamiento del INPEC para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Guateque- Boyacá."

Que en el marco del artículo de 19 de la Ley 65 de 1993, el Establecimiento penitenciario de mediana seguridad de Guateque Boyacá solicitó suministro de elementos administrativos de apoyo para el normal funcionamiento del centro carcelario.

Que los bienes y servicios por su propia naturaleza y en este caso cuantía es uno de aquellos que se suscribe luego del desarrollo de un proceso de mínima cuantía, toda vez que son servicios que se enmarcan en los términos del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, compilatorios de los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1. 5..2 Del Decreto 1082 de 2015, compilatorio de los Arts. 8.4 y 85 del Decreto 1510 de 2013 y Manual de Mínima Cuantía.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015, Compilatorios y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, concordado con el Decreto 1510 de 2013, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del contrato será: "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE GUATEQUE BOYACÁ CON OCASIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CON-INT-005-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INPEC DIRECCIÓN REGIONAL Y EL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA**"

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
40000000	40100000	40101800	40101843	Horno eléctrico
23000000	23190000	23191000	23191000	Mezcladores por tandas

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto del contrato se desarrollará de acuerdo con las condiciones mínimas consagradas en el siguiente cuadro descriptivo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARÁCTERÍSTICAS	CANT
1	HORNO DE PANADERÍA 4 CÁMARAS	Paredes con fibra de vidrio de 5 cm cómo aislante de calor Sirve para latas de 60 x 40 cm. 65 x 45 cm. Frente en acero. Estructura en lamina cold roll pintura horneable El horno tiene perilla normal si lo desea con termostato tiene un valor de 160 mil pesos adicionales La imagen solo es de referencia y ambientación, puede variar debido a la disponibilidad del producto.	1
2	BATIDORA INDUSTRIAL 10 LITROS	Material: acero inoxidable Alto: 75 cm Largo: 53 cm Ancho: 42 cm Peso: 70 kg Capacidad: 10 litros Alimentación: 110V Incluye: Refilla de seguridad, elevador de bowl Potencia: 450 watts RPM: Primera velocidad 90 RPM, Segunda velocidad 160 RPM, lercera velocidad 300 RPM Motor: 1.55 HP Uso: Comercial e Industrial * La máquina es fácil de operar y de alta eficiencia. - Motor silencioso de alta eficiencia. Ideal para panaderia, hoteles, restaurantes, comedores y otros lugares de operación. Procesamiento de alimentos.	1

REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES

El proponente deberá allegar dentro de su propuesta fichas técnicas de los productos con imagen ilustrativa, marca y descripción técnica.

Nota: Los elementos contratados deberán ser entregados y/o suministrados en el municipio de Manta, en los lugares que el supervisor indique.

El suministro de elementos a contratar tendrá como destinación específica el fortalecimiento administrativo del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Guateque Boyacá.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio Manta Cundinamarca.
2. Garantizar la calidad de los productos a entregar de acuerdo a las especificaciones descritas en la norma técnica.
3. Todos los elementos deben ser entregados en la Cra 6 No. 2-27 Alcaldia Municipal de Manta Cundinamarca sin generar costos adicionales
4. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo.
5. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.
7. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear ningún riesgo, ya que todos los costos que se generen con ocasión se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

8. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en la invitación pública, la propuesta presentada y la comunicación de aceptación que se suscriba, dentro de los términos establecidos.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
10. Cumplir con las especificaciones técnicas presentadas en la Invitación.
11. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
15. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
16. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos del Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019.
17. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Manta, Cundinamarca para la ejecución del contrato.
18. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer la Supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representa legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

a. CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL:

CONDICON TECNICA ESPECIFICA	SE TIENE	NO SE TIENE	POR QUE
ESTUDIOS TECNICOS	N/A	N/A	No se requiere
DISEÑOS	N/A	N/A	No se requiere
PLANOS	N/A	N/A	No se requiere
AUTORIZACIONES	X		Esta dada por disposición legal según Parágrafo 4º del Art. 18 ley 1551 de 2012.
PERMISOS	N/A	N/A	No se requiere
SERVIDUMBRES	N/A	N/A	No se requiere
INCLUSION EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	N/A	N/A	Se encuentra incluido
INCLUSIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X		Se encuentra incluido
INCLUSION EN EL PLAN DE DESARROLLO	N/A	N/A	Se encuentra incluido

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En virtud de la consulta de precios del mercado se recibieron cotizaciones con la cuales se estableció el precio promedio así, según consta en los documentos adjuntos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	COTIZACIÓN APORTADA POR EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	HORNO DE PANADERÍA 4 CÁMARAS Paredes con fibra de vidrio de 5 cm cómo aislante de calor Sirve para latas de 60 x 40 cm. 65 x 45 cm. Frente en acero. Estructura en lamina cold roll pintura horneable El horno tiene perilla normal si lo desea con termostato tiene un valor de 160 mil pesos adicionales La imagen solo es de referencia y ambientación, puede variar debido a la disponibilidad del producto.	1	$1.560.000	$1.560.000
2	BATIDORA INDUSTRIAL 10 LITROS Material: acero inoxidable	1	$3.980.000	$3.980.000

	Alto: 75 cm Largo: 53 cm Ancho: 42 cm Peso: 70 kg Capacidad: 10 litros Alimentación: 110V Incluye: Refilla de seguridad, elevador de bowl Potencia: 450 watts RPM: Primera velocidad 90 RPM, Segunda velocidad 160 RPM, lercera velocidad 300 RPM Motor: 1.55 HP Uso: Comercial e Industrial * La máquina es fácil de operar y de alta eficiencia. - Motor silencioso de alta eficiencia. Ideal para panaderia, hoteles, restaurantes, comedores y otros lugares de operación. Procesamiento de alimentos.			
TOTAL PROMEDIO				$5.540.000

El valor estimado del Contrato a celebrar es por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL ($5.540.000), PRECIO EL CUAL CONSTITUIRÁ EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

<u>LAS VARIABLES</u> QUE EL MUNICIPIO HA TENIDO EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR APROXIMADO DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES PAGOS QUE DEBERA ASUMIR EL CONTRATISTA:

- ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 4%
- ESTAMPILLA PROCULTURA 2%
- RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO De acuerdo al estatuto tributario
- TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 2.5%
- ESTAMPILLA DE LA JUSTICIA FAMILIAR 2%
- RETENCION EN LA FUENTE, de acuerdo a la normatividad vigente
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015, Y Decreto 1273 De 2018.
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) DÍAS** dentro del cuál el contratista deberá dar cumplimiento al objeto contractual , y de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la Secretaria de Hacienda del municipio de Manta ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250399 de fecha 24 de noviembre de 2025, por un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000)**

CUENTA	NOMBRE	VALOR
2.3.12.1206.1206004.203.12320702	Servicio de vigilancia carcelaria y penitenciaria	$5.600.000

9. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatorias, y para el caso del presente proceso de selección y ejecución contractual se considera que no es necesario la exigencia de garantías, toda vez que el pago se hará contra entrega, de tal manera que si el contratista no entrega objeto contractual la entidad no hará el pago respectivo; lo anterior atendiendo a la forma de pago, la naturaleza del contrato, la experiencia exigida al contratista, **el contratista si deberá constituir garantas a favor de la entidad contratante.**

CLASE DE GARANTIA	NOMRBE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida, garantía bancaria y/o patrimonio autónomo	**DE CUMPLIMIENTO**	**Cumplimiento del Contrato**	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Calidad del objetos	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo

10. EXPERIENCIA

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación el proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas y privadas.

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Objeto del Contrato: Relacionado con el objeto de la presente convocatoria

Valor de los Contrato: El valor de los contratos sumados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente Invitación Publica.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia especifica del oferente, será el resultado de la sumatoria de cada una de las experiencias de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con el porcentaje de participación, pero en todo caso uno de los miembros debe tener mínimo el 50% de la experiencia solicitada.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, con referencia expresa de la experiencia solicitada las cuales contendrán como mínimo la siguiente información

Nombre del contratista, Número y objeto del contrato, fecha de iniciación y de terminación, porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión temporal, y valor del contrato y en general toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En caso de anexar copia de contratos estos deben anexar las respectivas actas de liquidación.

NOTA 1: CUANDO EL OFERENTE INCLUYA MÁS DE DOS (2) CERTIFICACIONES, SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN LAS DOS PRIMERAS (2) CERTIFICACIONES QUE OBREN EN LA PROPUESTA ORIGINAL, SEGÚN EL ORDEN DE FOLIACIÓN.

NOTA 2: TODAS LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS FUTUROS PROPONENTES SERAN CORROBORADAS POR LA ENTIDAD.

NOTA 3: DE ANEXARSE CERTIFICACIONES CON EL SECTOR PRIVADO ESTAS SERÁN VERIFICADAS Y CONSTATADAS VÍA TELEFÓNICA, DE NO LOGRAR SU CORRESPONDIENTE VERIFICACIÓN NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

Criterios Diferenciales para MIPYME en el Sistema de Compras Públicas:

Se establece como Criterio diferencial para MIPYME en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con mínimo la mitad de los contratos arriba requeridos que sumados sumen mínimo el 50% del presupuesto oficial estimado.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, dicho requisito podrá ser cumplido de manera conjunta por sus integrantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO HÁBIL.

11. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE MANTA, pagará al CONTRATISTA una vez Ejecutado el 100% del objeto del contrato, previa presentación de factura Comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema al seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda) y la Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

El Municipio de Manta, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad

con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082de 2015, concordado con el Decreto 1510 de 2013, siguiendo parámetros consagrados en el Manual de Mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a. **Perspectiva legal.**

Se trata de un contrato cuyo objeto lo constituyen bienes de características técnicas, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, concordado con el Decreto 1510 de 2014, y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratistas será la Mínima cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

1.1. Perspectiva Comercial Frente a la demanda de otras entidades:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN, OBRA O SERVICIO.
TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ATACO	AMA-MC-078-2023	MINIMA CUANTIA	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS QUE COADYUVEN AL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC"
NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NARIÑO	CMC – 29 de 2023	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE CANDADOS CON DESTINO A LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE PASTO EN CUMPLIMENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 03 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE PASTO – CPMSM PAS – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y EL MUNICIPIO DE NARIÑO (N)

1.2. Perspectiva Comercial Frente a la demanda de esta entidad

Revisados los archivos documentales de la entidad se pudo constatar que la demanda de la entidad en este objeto contractual para la vigencia fiscal del año anterior fue así:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR $	PLAZO DE EJECUCION
MC-IP-017-2020	WILIAM ANDRÉS NEMOGA BECERRA	SUMINISTRO DOTACION CENTRO CARCELARIO CON OCASIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 002 -2020 INPEC DIRECCION REGIONAL CENTRO Y EL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA"	$7.000.000	2 DIAS

1.3. Perspectiva comercial Frente a la oferta

Revisados los archivos documentales de la entidad se pudo constatar que la demanda de la entidad en este objeto contractual para la vigencia fiscal del año anterior fue así:

POSIBLE OFERENTE: PERSONA NATURAL O JURIDICA	LOCAL	REGIONAL Y/O NACIONAL
COMERCIALIZADORA SANTA CECILIA	X	
MARIA ARACELI LEIVA PERILLA		X

Se suscribe;

ORIGINAL FIRMADO

ANDRÉS DAVID LEÓN ZAPATA
Secretario General y de Gobierno.